



**CARÁTULA DE CONTRATO Y CONVENIOS**  
**CEI OV 069/2017**

FECHA DE EMISIÓN: 4-oct-17

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR					
<b>"CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."</b>					
ORIGEN DE LOS RECURSOS					
FUENTE DE LOS RECURSOS	No. DE PROYECTO Y No. DE OBRA			NORMATIVIDAD APLICABLE	
91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III	<b>2017-00623</b>			FEDERAL	
OFICIO DE APROBACIÓN	FECHA	EMISOR			
2017GEQ01358	27 de julio de 2017	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS			
DATOS DEL CONTRATISTA					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		REPRESENTANTE LEGAL		CORREO ELECTRÓNICO	
CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.		ING. VICTOR PEÑA MARTÍNEZ		acerovictor@prodigy.net.mx	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, No., COLONIA)		CIUDAD		C.P.	
TOPOGRAFIA No. 106      TECNOLÓGICO		QUERÉTARO, QRO.		76158	
TELÉFONO	REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		No. REGISTRO CMIC	
442- 210 09 27	00000055	CAC020530CM5		N/A	
CONTRATO    CEI OV 069/2017    PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO					
FECHA DE FALLO O DICTAMEN	FECHA DE CONTRATO	MODALIDAD		LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN	
4 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		LO-922022996-E40-2017	
MONTO CONTRATADO (SIN IVA)		IVA DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO		
\$23,795,186.64		\$3,807,229.86	\$27,602,416.50		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA MÁXIMA DE PAGO	
9 de octubre de 2017	28 de febrero de 2018	143 Días Naturales		30 de marzo de 2018	
ANTICIPO					
% DE ANTICIPO	ANTICIPO (SIN IVA)	IVA ANTICIPO	TOTAL ANTICIPO		
<b>30%</b>	\$7,138,555.99	\$1,142,168.96	\$8,280,724.95		
DÁTOS PARA FACTURAR					
BENEFICIARIO		No. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		RETENCIÓN 5 AL MILLAR CMIC	
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO		<b>CEC851227GI3</b>		NO	
FIANZAS Y SEGURO (GARANTIAS)					
CONTRATO ANTICIPO	CONVENIO ANTICIPO	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO
30%	30%				
\$8,280,724.95 ✓	N/A	AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	2133853 ✓	06-oct.-17 ✓	
CONTRATO- CUMPLIMIENTO (10%)	CONVENIO- CUMPLIMIENTO (10%)	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO
\$2,760,241.65 ✓	N/A	AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	2133861 ✓	06-oct.-17 ✓	
CONTRATO- DE VICIOS OCULTOS (10%)	CONVENIO- DE VICIOS OCULTOS (10%)	AFIANZADORA	No. DE FIANZA:	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO
\$2,760,241.65 ✓	N/A	AFIANZADORA SOFIMEX S.A. ✓	2133861 ✓	06-oct.-17 ✓	
CONTRATO- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL (10%)	CONVENIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (10%)	ASEGURADORA	NO. DE SEGURO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENDOSO
\$2,760,241.65 ✓	N/A	HDI SEGUROS S.A. DE C.V. ✓	356-72 ✓	09-oct.-17 ✓	

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

**Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado** que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General**, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa denominada "**CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, en su carácter de **Representante Legal**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

**PRIMERA:** Declara la "**COMISIÓN**" que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.
- B. El Coordinador General, como su representante legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, según lo dispone el artículo 13, fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y los artículos 17 fracción VI, 23 fracción II y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
- C. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente contrato.
- D. Acreditando el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el M.V.Z Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en fecha 31 de Mayo de 2016.
- E. Los recursos para la ejecución de la obra **2017-00623** la cual es objeto del presente contrato fueron autorizados mediante Oficio de Aprobación **2017GEQ01358**, de fecha **27 de Julio de 2017**, emitido por la **Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado**. Así mismo, la obra objeto de este contrato fue concursada mediante **Licitación Pública Nacional No. LO-922022996-E40-2017**, y adjudicada al "**CONTRATISTA**" de conformidad con los artículos 31 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 68 de su Reglamento, en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante, y por ser la propuesta más conveniente para el Estado, de acuerdo con el fallo para adjudicación del día **04 de Octubre del 2017**.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

- F. La descripción de los trabajos y los volúmenes, que habrán de realizarse en la obra motivo de este contrato y documentos complementarios que sean necesarios para su ejecución, se encuentran anexos al presente contrato.

**SEGUNDA.-** El "CONTRATISTA" declara que:

A) Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CAC020530CM5**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 76,688** de fecha **30 de Mayo de 2002**, pasada ante la fe del **Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 8463/1**, de fecha **16 de Julio del 2002**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 4,969** de fecha **27 de Julio de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 29031-1**, de fecha **22 de Agosto del 2007**, manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0319102659620**, es calle **Moctezuma I No. 76** colonia **Desarrollo San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

B) **CONSTRUCCIONES ACERO, S. A. DE C.V.**, tiene su domicilio fiscal en calle **Topografía No. 106** col. **Tecnológico, C.P. 76158 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato.

C) Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contenido de los anexos (catálogo de conceptos y calendario o programa de obra) y complementos que, debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte integral del presente contrato.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO)

La "COMISIÓN" encomienda al "CONTRATISTA" la realización en el sitio de la obra de las partidas y volúmenes del catálogo de conceptos de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**", y se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

ordenamientos legales y diversos anexos señalados en el inciso **C)** de la segunda declaración de este contrato.

Los programas autorizados y presupuestos formarán parte integral del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

#### SEGUNDA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto del presente contrato es de **\$ 23'795,186.64 (Veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 64/100 M.N.)**, más **\$ 3'807,229.86 (Tres millones ochocientos siete mil doscientos veintinueve pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total global de **\$ 27'602,416.50 (Veintisiete millones seiscientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)**.

#### TERCERA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PAGO)

"**LAS PARTES**" acuerdan que el inicio de las obras objeto de este contrato serán a más tardar el día **09 de Octubre de 2017**, para concluir las mismas en fecha **28 de Febrero de 2018**, conforme a las bases de licitación, siendo un plazo de ejecución de obra de **143 días naturales**, conforme lo establecido en el programa de obra anexo al presente.

El plazo para la verificación de la terminación de los trabajos después del aviso del "**CONTRATISTA**", será de **7 (siete) días naturales**, con un plazo de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el finiquito de la obra, se contará con **30 días naturales** a partir de la recepción física de los trabajos, quedando como fecha límite de pago el **30 de Marzo del 2018**.

#### CUARTA.- (DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS)

La "**COMISIÓN**" pondrá a disposición de el "**CONTRATISTA**" el sitio en que deben llevarse a cabo los trabajos de obra materia del presente contrato; y en caso de ser necesarias para la realización de los trabajos contratados, las licencias, permisos o autorizaciones de Dependencias o Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

#### QUINTA.- (SUPERVISIÓN)

La "**COMISIÓN**" realizará la supervisión del cumplimiento integral del contrato y control de la obra, calidad del suministro y de los bienes contratados, a través de quien ésta designe, por lo que las observaciones emitidas deberán de ser acatadas por el "**CONTRATISTA**" en un plazo máximo de 24 horas.

Si de la supervisión de control de calidad que para el efecto realice la "**COMISIÓN**" se desprende, por medio de un dictamen, que a juicio de ésta no reúna las características

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

técnicas y de calidad necesarias, se informará por escrito de tal circunstancia a el "CONTRATISTA", a fin de que en un plazo de 48 horas, haga los ajustes o modificaciones pertinentes. La contravención a la presente cláusula facultará a la "COMISIÓN" para rescindir el contrato sin responsabilidad para la "COMISIÓN".

#### SEXTA.- (ANTICIPOS)

Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, se otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada para el contrato correspondiente, consistente en **\$7'138,555.99 (Siete millones ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.)** más **\$ 1'142,168.96 (Un millón ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, lo que da un total global de **\$ 8'280,724.95 (Ocho millones doscientos ochenta mil setecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.)**, obligándose el "CONTRATISTA" a otorgar una fianza de anticipo por el **100%** del mismo, a favor de la "COMISIÓN", debiendo utilizar este anticipo exclusivamente en los trabajos necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 48 y 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo se entregara a el "CONTRATISTA" en los términos previstos en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previa entrega que efectúe a la "COMISIÓN" de la garantía a que alude el párrafo anterior.

Previamente a la entrega del anticipo, el "CONTRATISTA" deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de acuerdo al artículo 138 párrafo III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetarán a las condiciones y procedimientos establecidos por los artículos 138 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre "LAS PARTES", la nueva fecha de iniciación de la obra objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el "CONTRATISTA" no entregue las garantías y la factura antes de la fecha señalada para el inicio de la obra, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, tal y como lo establece el artículo 50 fracción I, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que de lo contrario la "COMISIÓN" se ve imposibilitada de tramitar el anticipo en tiempo y forma.

#### SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO)

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente instrumento se paguen mediante la formulación de estimaciones, éstas deberán ser elaboradas y presentadas por

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la Republica"

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

el "CONTRATISTA" a la "COMISIÓN", con periodos acordes al programa y duración de los trabajos contratados, en plazos no mayores a un mes, mismas que deberán cubrirse contra prestación, revisión y aprobación por concepto terminado de los trabajos, hasta llegar a un **85%** del importe del contrato, considerando que debe amortizar el anticipo otorgado en el mismo porcentaje en cada una de las estimaciones, cuando quede pendiente de pagar un **15%**, deberá amortizar el **100 %** de anticipo, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, tal y como lo establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La amortización de los anticipos, se sujetarán como mínimo al porcentaje que le fue otorgado por este concepto, aplicado a cada estimación.

El anticipo deberá estar amortizado en su totalidad al llegar al **85%** del avance financiero del importe total contratado.

La "COMISIÓN" deberá revisar y en su caso, aprobar las estimaciones correspondientes en un plazo no mayor a **15 días naturales**.

El "CONTRATISTA", deberá presentarlas a la "COMISIÓN" dentro de los **6** días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones, según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo que acuerden los representantes autorizados de el "CONTRATISTA" y de la "COMISIÓN", o de quien ésta designe.

Los pagos debidamente autorizados por la "COMISIÓN" se realizarán mediante transferencia bancaria.

El pago de dichas estimaciones se realizará dentro de un plazo no mayor a **20** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de la "COMISIÓN" y que el "CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente en el domicilio de la "COMISIÓN".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, esta podrá ser realizada por la "COMISIÓN", aplicándosele a el "CONTRATISTA" una sanción del **3% (Tres por ciento)** del importe total de los trabajos ejecutados en la estimación, o la cantidad de **\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.)**, lo que resulte mayor, sanción que se aplicará a favor de la "COMISIÓN" y que no podrá ser recuperada por el "CONTRATISTA".

Se pagarán estimaciones con el reconocimiento de los trabajos efectivamente ejecutados que correspondan al total de cada actividad y/o trabajo presupuestado, de conformidad con lo establecido en bases de licitación, hasta un porcentaje del **85%**, el restante **15%** se pagará al verificar la conclusión de los trabajos, en la estimación finiquito.

En el caso de presentarse pagos en exceso a favor del "CONTRATISTA" estos deberán ser ajustados en la estimación subsiguiente.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

En caso de que el pago realizado en exceso no pueda ser compensado en la siguiente estimación, deberá ser reintegrado por el "CONTRATISTA", en los términos establecidos por el numeral 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### OCTAVA.- (GARANTÍA)

El "CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento vigente, mediante el empleo de fianzas expedidas por Instituciones autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, de acuerdo a los montos y porcentajes que a continuación se describen, renunciando el "CONTRATISTA" a la proporcionalidad de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos:

**El monto de la fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo**, será por el importe **equivalente al 100%** del anticipo.

**El monto de las fianzas para garantizar el cumplimiento y calidad del contrato**, será por el importe **equivalente al 10%**, del monto total de los trabajos objeto del presente contrato.

Así mismo, el "CONTRATISTA" presentará **fianza para garantizar la ausencia de vicios ocultos**, por un importe **equivalente al 10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato, y que tendrá una vigencia de **12 meses** contados a partir de la fecha recepción de los trabajos de obra, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al numeral 95 de su Reglamento.

Así también, el "CONTRATISTA" presentará **Seguro de Responsabilidad Civil**, cuya póliza cubra el **equivalente al 10%** del monto total de los trabajos objeto del presente contrato; el cual deberá tener vigencia a la fecha máxima del pago del finiquito y/o tres meses después de la fecha estipulada del término de los trabajos.

El "CONTRATISTA" deberá presentar a la "COMISIÓN" copia del pago hecho a la empresa que emite el seguro de responsabilidad civil y, por cuanto ve a las fianzas, la "COMISIÓN" con apego a los artículos 96 fracción II, 144 fracción III y 171 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, podrá llevar a cabo el procedimiento de validación de las mismas vía Internet, lo anterior sin perjuicio de que se pueda requerir a el "CONTRATISTA" la exhibición de los pagos realizados a las empresas afianzadoras.

El "CONTRATISTA", se obliga a presentar a la "COMISIÓN", en el transcurso de los **15** (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato las fianzas, para garantizar la correcta aplicación del anticipo, garantizar el cumplimiento, calidad y vicios ocultos del contrato, así como el seguro de responsabilidad civil.

El "CONTRATISTA" debe presentar las fianzas y seguro sin errores de captura, en el formato aprobado y proporcionado por la "COMISIÓN".

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

**NOVENA.- (AJUSTE A COSTOS)**

"**LAS PARTES**" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico, extraordinarias, fortuitas o que no podían ser previstas al momento de la celebración del contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados atendiendo a lo acordado por "**LAS PARTES**" en el presente contrato y sus anexos. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior deberá sujetarse a lo establecido, en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA.- (RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS)**

"**LAS PARTES**" acuerdan que para la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, sea parcial o total, deberá realizarse en los términos establecidos por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables; reservándose la "**COMISIÓN**" no obstante su recepción formal, el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados, y vicios ocultos.

La "**COMISIÓN**" puede realizar recepciones parciales de los trabajos cuando a su juicio exista un trabajo terminado siendo sus partes identificables y susceptibles de ser utilizadas.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito a la "**COMISIÓN**" la terminación de los trabajos procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "**CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo de la obra y se obliga a la entrega de los trabajos en un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En tanto el "**CONTRATISTA**" no cumpla con esta obligación, no se podrá firmar el acta de entrega recepción de la obra objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "**LAS PARTES**" o bien en el supuesto de que el "**CONTRATISTA**" no acuda a las instalaciones de la "**COMISIÓN**" en la fecha que se le indique para la elaboración del finiquito, ésta última procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a el "**CONTRATISTA**" dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para alegar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo el "**CONTRATISTA**" no realiza manifestación alguna, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

Determinado el saldo total del finiquito, la "**COMISIÓN**", pondrá a disposición del "**CONTRATISTA**", el pago correspondiente, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- (REPRESENTACIÓN DEL "CONTRATISTA")

En términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, al iniciar los trabajos objeto del presente contrato, deberá señalar el "**CONTRATISTA**", un representante que fungirá como superintendente de la obra a realizarse, quien deberá encontrarse en el sitio de realización de la obra y contar con poder bastante, amplio y suficiente, para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

La "**COMISIÓN**" podrá en todo tiempo objetar dicha designación, debiendo proceder el "**CONTRATISTA**" a realizar una nueva designación.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- (RELACIONES LABORALES)

La relación laboral con los trabajadores y empleados que presten servicios o realicen trabajos objeto de este contrato, estarán limitadas exclusivamente a el "**CONTRATISTA**" quien como patrón y empresario, está obligado a tener al corriente pagos a las autoridades fiscales y de Seguridad Social, respectivamente, por lo que estará obligado a responder de todas las reclamaciones que con ese motivo y en base a las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra índole, le sean formuladas a él o a la "**COMISIÓN**", quedando esta última eximida de toda obligación que tenga como base dicha relación de trabajo.

Asimismo, queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo el "**CONTRATISTA**" que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a la "**COMISIÓN**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, por lo que en consecuencia la "**COMISIÓN**" no asume ninguna responsabilidad solidaria como patrón sustituto.

#### DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL "CONTRATISTA")

Además de otras obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con las características de la obra y alcances establecidos para la ejecución de los trabajos, cuando aplique, el "**CONTRATISTA**" se obliga a tomar en cuenta el empleo preferente de los recursos humanos, la utilización de los materiales propios de la región y el equipo que se

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

utilice en el cumplimiento del objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad exigidas por la "**COMISIÓN**", que la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria determine y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de la misma, debiendo en su caso a responder por su cuenta y riesgo el cumplimiento, defectos, vicios ocultos, tanto de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**COMISIÓN**" o a terceros, casos en los que podrá hacer efectivo el Seguro de Responsabilidad Civil hasta por el monto total del mismo y, en su caso, la garantía para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Así mismo, el "**CONTRATISTA**" se obliga a que el personal de obra portara en todo momento equipo de protección consistente en botas de trabajo, casco, chaleco de protección con reflejantes.

El "**CONTRATISTA**" tomará las providencias necesarias para que en el área en que se efectúa el objeto del presente contrato, se encuentre al inicio, durante y a la terminación de los trabajos, limpio, y ordenado, obligándose a retirar todo tipo de restos de: carpeta asfáltica, emulsión, basura orgánica e inorgánica o tóxica; comprometiéndose a responder de cualquier reclamación que se presente en contra de la "**COMISIÓN**" por daños ocasionados con motivo del incumplimiento de esta obligación, inclusive, aún entregada la obra, y a prever que los trabajos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites ni condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección del ambiente y a la preservación y restauración de ecosistemas.

El señalamiento tipo de protección de obra, será conforme al proyecto que elabore el "**CONTRATISTA**", el cual presentará para su revisión y autorización a la "**COMISIÓN**", el cual no debe interrumpir la circulación de los usuarios de la vialidad, debe mantener su seguridad y garantizar la visibilidad en los tramos, el cual será colocado y utilizado en la obra y retirado al concluir la misma, señalamiento que debió ser considerado en el cálculo de los indirectos, al igual que dos carteleras de obra, por lo cual se exime a la "**COMISIÓN**" de hacer su pago en la estimación.

De igual forma, se deberá considerar los servicios de una Brigada de Topografía encargada del trazo y nivelación de cada proceso constructivo.

La mala calidad de los trabajos, ocasionada por los materiales o por la aplicación de los mismos, o derivados del proceso constructivo, durante la ejecución de los trabajos o al término de éstos, será responsabilidad del "**CONTRATISTA**", por lo que su reparación será por su cuenta y costo, sin cargo alguno para la "**COMISIÓN**", y a satisfacción de ésta.

En caso de que derivado de lo establecido en el párrafo anterior, se llegare a ocasionar un daño o perjuicios a terceros, el "**CONTRATISTA**" será el único responsable de la reparación de los daños y perjuicios correspondientes, y se obliga a repararlos a satisfacción de las personas que los hayan sufrido.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

Los errores detectados por la "COMISIÓN" deberán ser corregidos y presentados por el "CONTRATISTA" a consideración de la "COMISIÓN" en un plazo no mayor a 24 horas.

**DÉCIMA CUARTA.- (EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS DEL "CONTRATISTA")**

EL "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos derivados de este contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito de la "COMISIÓN" en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de la "COMISIÓN".

**DÉCIMA QUINTA.- (PENA CONVENCIONAL)**

La "COMISIÓN" tiene en todo tiempo el derecho de verificar el avance de los trabajos encomendados a el "CONTRATISTA", debiendo aplicar en las estimaciones de obra y ante el retraso de éste, una retención equivalente al **(5%) al cinco por ciento** respecto de la diferencia resultante del monto de la obra que debió ejecutar conforme al calendario o programa de obra autorizado, menos el importe correspondiente de la obra realmente ejecutada.

Las retenciones realizadas en una estimación, podrán ser recuperadas por el "CONTRATISTA" en las subsecuentes estimaciones, si el "CONTRATISTA" regulariza los tiempos de atraso conforme al calendario o programa de obra aprobado.

Dichas retenciones se constituirán en penalización a favor de la "COMISIÓN", si vencido el plazo para la entrega de la obra contratada, ésta presentara trabajos inconclusos o deficientemente elaborados, e inclusive una vez realizada la entrega recepción de los trabajos, de conformidad con el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los montos de las penas convencionales no podrán ser superiores, en conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- (SANCIONES)**

En caso de incumplimiento del contrato, la "COMISIÓN" dará vista a la Secretaría de la Función pública y/o autoridades competentes, para que aplique las sanciones correspondientes, de acuerdo a los artículos 77 y siguientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato, en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

**DÉCIMA SEPTIMA.- (INSPECCIÓN Y VIGILANCIA)**

El "CONTRATISTA" está obligado a cubrir un pago equivalente al **5 al millar** sobre cada una de las estimaciones de trabajo, como pago por servicios de vigilancia, inspección y control

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

necesarios para la ejecución de los servicios contratados por parte de Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El "**CONTRATISTA**" otorga su consentimiento para que la "**COMISIÓN**" realice la retención señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO)**

La "**COMISIÓN**" podrá suspender, sin responsabilidad alguna en cualquier momento, en forma temporal y de manera total o parcial la obra contratada, cuando existan causas justificadas para ello o razones de interés general, en los términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin perjuicio de dar por rescindido el contrato en los términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

De igual forma, la "**COMISIÓN**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA)**

La "**COMISIÓN**" podrá en cualquier momento rescindir o dar por terminado anticipadamente este contrato, por causas de interés general, sin responsabilidad alguna, en términos de los establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y disposiciones complementarias, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de el "**CONTRATISTA**" estipuladas en el presente contrato, da derecho a la "**COMISIÓN**" para determinar la rescisión administrativa de este contrato, en términos de lo previsto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual se observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la "**COMISIÓN**" tenga conocimiento del incumplimiento a cargo de él "**CONTRATISTA**", le comunicará por escrito en qué consiste el incumplimiento al contrato, y le otorgará a éste un plazo de **3 (tres) días hábiles** p l que por escrito exponga ante la "**COMISIÓN**" lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II. Recibida la contestación por escrito del "**CONTRATISTA**" o una vez fenecido el plazo para ello, se resolverá sobre la admisión de las pruebas que haya aportado, las cuales se desahogarán en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**.

III. Fenecido el plazo de pruebas, se otorgará a el "**CONTRATISTA**" un plazo de **2 (dos) días hábiles** para alegar, y una vez fenecido ese plazo, se procederá a dictar la resolución que

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

determine si procede o no la rescisión administrativa del contrato de obra, la cual se notificará a el "**CONTRATISTA**" en un plazo no mayor de **3 (tres) días hábiles**.

Lo anterior independientemente de que se apliquen a el "**CONTRATISTA**" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas.

**VIGÉSIMA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)**

"**LAS PARTES**" que firman este contrato manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian al ejercicio de cualquier acción que derive por vicios del consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y continuará vigente en tanto no sean cumplidos todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento legal, incluida su extensión y el de las garantías a que haya lugar, que deban exigirse o reclamarse con posterioridad, así como los derivados de la suscripción de convenios, anexos, actas, acuerdos, y de los procedimientos de carácter legal y administrativo iniciados al amparo de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (INTERPRETACIÓN Y FUERO DEL CONTRATO)**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Querétaro; por lo que el "**CONTRATISTA**" renuncia expresamente en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o que llegare a adquirir por cualquier otra causa.

Leído que fuere el presente contrato por "**LAS PARTES**", e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **06 días del mes de Octubre del 2017**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por la "**COMISIÓN**"



Arq. Fernando G. González Salinas  
Coordinador General

Por el "**CONTRATISTA**"

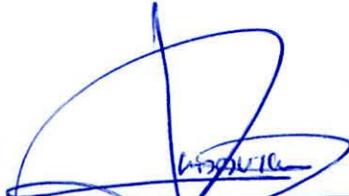


Ing. Víctor Peña Martínez  
Representante Legal



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONTRATO No. CEI OV 069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-922022996-E40-2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358 DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Manuel Juárez Vielma**  
Subcoordinador de Conservación  
Y Maquinaria

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. José Rico Hernández**  
Director Jurídico

  
HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DENOMINADO  
"CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017C1  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN: 2017GEQ01358, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017 No. DE OBRA: 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

## Convenio Modificatorio de Plazo

Convenio Modificatorio de Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **CEI OV 069/2017**, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**" y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha **06 de Octubre de 2017** se celebró el contrato **CEI OV 069/2017**, relativo a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**", por un monto total \$ **27'602,416.50** (Veintisiete millones seiscientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) incluido **IVA**, estableciéndose un plazo de ejecución de **143 días naturales**, con fecha de inicio el **09 de Octubre de 2017** y término el **28 de Febrero de 2018**.

**SEGUNDO.** En fecha **22 de febrero de 2018**, se recibe en la "**COMISIÓN**", la solicitud para la ampliación del plazo contractual por parte del "**CONTRATISTA**", por un total de **26 días naturales**, anexando la reprogramación correspondiente.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **27 de Febrero de 2018**, se emitió dictamen técnico justificativo que funda y motiva ampliación al plazo contractual.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio Modificatorio a las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- La "**COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barreda, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017C1  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN: 2017GEQ01358, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017 No. DE OBRA: 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3 Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4 Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5 Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 99 de su Reglamento.

**2.- El "CONTRATISTA" declara que:**

2.1 Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CAC020530CM5**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 76,688** de fecha **30 de Mayo de 2002**, pasada ante la fe del **Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 8463/1**, de fecha **16 de Julio del 2002**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente contrato en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 4,969** de fecha **27 de Julio de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 29031-1**, de fecha **22 de Agosto del 2007**, manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0319102659620**, es calle **Moctezuma I No. 76** colonia **Desarrollo San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2 **CONSTRUCCIONES ACERO, S. A. DE C.V.**, tiene su domicilio fiscal en calle **Topografía No. 106** col. **Tecnológico, C.P. 76158 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio.

2.3 Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral del presente convenio.

2.4 El supervisor de obra según lo dispone el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, conoce el presente convenio.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017C1  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN: 2017GEQ01358, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017 No. DE OBRA: 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "LAS PARTES" firmantes de la modificación al plazo y los alcances inicialmente pactados en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 069/2017**, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**"

### SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

La ampliación al plazo de ejecución en el contrato es por **26 días naturales**, que sumados a los **143 días naturales** inicialmente pactados, da un plazo total de **169 días naturales** para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, lo que representa un incremento del **18.18 % (Dieciocho punto dieciocho por ciento)**, contados a partir del **01 de Marzo de 2018**, lo que da como nueva fecha de término el día **26 de Marzo de 2018**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el nuevo calendario firmado por "**LAS PARTES**" para el presente convenio, de acuerdo al artículo 99 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El "**CONTRATISTA**" comunicará por escrito a la "**COMISIÓN**" la terminación de los trabajos de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procediendo la "**COMISIÓN**" a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio modificatorio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, el "**CONTRATISTA**" procederá al cierre administrativo.

### TERCERA.- (GARANTIAS)

Derivado de la modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el contrato de obra pública **No. CEI OV 069/2017**, el "**CONTRATISTA**" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes, así como su respectivo recibo de pago, cubriendo los nuevos plazos establecidos.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRÁN)

"**LAS PARTES**" acuerdan que, con excepción de lo que expresamente estipulado en este convenio modificatorio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

### QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"**LAS PARTES**" que firman este Convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todas y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017C1  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN: 2017GEQ01358, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017 No. DE OBRA: 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas estas a su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **27 días de Febrero de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

LA "COMISIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Manuel Juárez Vielma**  
Subcoordinador de Caminos  
Y Apoderado Legal

EL "CONTRATISTA"

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Víctor Peña Martínez**  
Representante Legal

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. José Luis Ramírez Campos**  
Director de Construcción y Conservación  
de Carreteras Semidesierto y Sierra Gorda

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Antonio Ríos Sánchez**  
Residente de Obra

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358, DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017. No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

## Convenio Modificatorio de Términos y Condiciones originales del Contrato CEI OV 069/2017/2017

Convenio Modificatorio de Término y Condiciones Originales del Contrato de la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **CEI OV 069/2017**, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará la "**COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, a quien en lo sucesivo se denominará como el "**CONTRATISTA**" y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha **06 de Octubre 2017**, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, suscribió con el "**CONTRATISTA**", contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **CEI OV 069/2017**, para la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**", con un monto total de **\$ 27'602,416.50 (Veintisiete millones seiscientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 143 días naturales, teniendo como fecha de inicio el **09 de Octubre de 2017** y de término el día **28 de febrero de 2018**.

**SEGUNDO.** Con fecha de **19 de enero de 2018**, el municipio de Jalpan, a través del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta a "**LA CEI**" oficio 08282018, donde solicita apoyo a fin realizar la ampliación de metas respecto de la obra que nos ocupa, en el sentido de incorporar en los alcances obras de alumbrado público y señalética.

**TERCERO.** En fecha **27 de febrero de 2018**, "**LAS PARTES**", celebraron el Convenio Modificatorio de Plazo, mediante el cual se establece como nueva fecha de término el **26 de marzo de 2018**.

**CUARTO.** Una vez analizado el balance de obra correspondiente, se apreció la existencia de una economía, en relación a la cual, se ordenó a la "**CONTRATISTA**", la presentación de precios no contemplados en el catálogo original, a fin de obtener el presupuesto y ordenar la ejecución de actividades.

**QUINTO.** En razón de la solicitud planteada en el antecedente SEGUNDO, y una vez analizada y determinada la procedencia, se solicitó a la "**CONTRATISTA**", presentar las tarjetas de precios unitarios correspondientes para tramitar el análisis, conciliación y validación correspondiente, lo que se realizó a través de memorándum CEI/SC/DCCZSS/00318/2018 de fecha **12 de marzo del 2018**.

**SEXTO.** Aunado a lo anterior y por requerimientos propios de la obra, fue necesario la modificación de volúmenes, de acuerdo al contenido del boletín correspondiente, que fueron verificados y pagados en las estimaciones correspondientes.

**SÉPTIMO.** Resultado de los antecedentes detallados, se realizó el balance general de obra, mismo que forma parte de la estimación 6 finiquito, donde se aprecian trabajos por un importe ejercido de **\$21'134,016.80 (Veintiún millones ciento treinta y cuatro mil dieciséis pesos 80/100 M.N.)**.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*  
*"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la Republica"*

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358, DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017. No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

**OCTAVO.** En fecha **30 de marzo de 2018**, se emite Dictamen Técnico Justificativo, que funda y motiva la celebración del presente convenio de plazo.

Por lo anterior es necesario elaborar un **Convenio Modificatorio de términos y condiciones originales del Contrato CEI OV 069/2017.**

## DECLARACIONES

1.- La "COMISIÓN" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2 El Subcoordinador de Caminos, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,003 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de la "**COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3 Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4 Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, C.P. 76000, Qro., mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5 Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 99 de su Reglamento.

2.- El "CONTRATISTA" declara que:

2.1 Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CAC020530CM5**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 76,688** de fecha **30 de Mayo de 2002**, pasada ante la fe del **Lic. Alejandro**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la Republica"*

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358, DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017. No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

**Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 8**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 8463/1**, de fecha **16 de Julio del 2002**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Víctor Peña Martínez**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 4,969** de fecha **27 de Julio de 2007**, pasada ante la fe del **Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30**, de la demarcación notarial de **Querétaro, Qro.**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro.**, bajo el **folio mercantil No. 29031-1**, de fecha **22 de Agosto del 2007**, manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 0319102659620**, es calle **Moctezuma I No. 76** colonia **Desarrollo San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2 "**CONSTRUCCIONES ACERO, S. A. DE C.V.**", tiene su domicilio fiscal en calle **Topografía No. 106** col. **Tecnológico, C.P. 76158 Querétaro, Qro.**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente Convenio.

2.3 Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral del presente Convenio.

2.4 El residente de obra, según lo dispone el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conoce el presente Convenio.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

Este instrumento jurídico consiste en el acuerdo de voluntades de "**LAS PARTES**" para llevar a cabo el convenio modificatorio de términos y condiciones originales del **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 069/2017**, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**" Esto con apego a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y artículos 99, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**SEGUNDA.- (JUSTIFICACIÓN)**

"**LAS PARTES**" convienen en modificar los términos y condiciones originales del **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 069/2017** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**", mismos que resultaron del cambio de especificaciones y necesidades solicitadas por la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, las cuales constituyen mejoras al proyecto inicial.

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO CEI OV 069/2017  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 069/2017  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ALCANTARILLAS,  
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO."  
OFICIO DE APROBACIÓN 2017GEQ01358, DE FECHA 27 JULIO DE 2017  
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 069/2017. No. DE OBRA 2017-00623  
FONDO: 91N RAMO 23 FORTALECIM 17-III

autorizado y aseguran mejores condiciones para el funcionamiento de cada área intervenida, esto sin modificar el monto inicial del contrato.

**TERCERA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)**

"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este Convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**CUARTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)**

"LAS PARTES" que firman este Convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas estas a su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado a los **02 días de abril de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro

LA "COMISIÓN"

  
Ing. José Manuel Juárez Vielma  
Subcoordinador de Caminos  
Y Apoderado Legal

EL "CONTRATISTA"

  
Ing. Víctor Peña Martínez  
Representante Legal

TESTIGOS

  
C. Juan Othoniel Moreno Osornio  
Director Interino de Construcción y  
Conservación De Carreteras  
Zona Centro y Sur

  
Ing. José Antonio Ríos Sánchez  
Residente de Obra